



**Universidad de Jaén**

**REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS TRABAJOS FIN DE GRADO,  
FIN DE MÁSTER Y OTROS TRABAJOS FIN DE TÍTULO DE LA UNIVERSIDAD  
DE JAÉN**

**Aprobado en sesión nº 23 de Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2025**

|  |   |
|--|---|
| Preámbulo  | 3 |
| Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación  | 4 |
| Artículo 2: Naturaleza del Trabajo de Fin de Grado, de Máster y de Título                                  | 4 |
| Artículo 3: Coordinación y supervisión de las características generales de los Trabajos de Fin de Estudios | 5 |
| Artículo 4: Tutoría del Trabajo de Fin de Estudios   | 5 |
| Artículo 5. Asignación de tema y tutoría   | 6 |
| Artículo 6. Entrega del Trabajo de Fin de Estudios   | 6 |
| Artículo 7. Evaluación y calificación del Trabajo de Fin de Estudios                                       | 7 |
| Artículo 8. Archivo del Trabajo de Fin de Estudios   | 7 |
| Artículo 9. Originalidad de los trabajos y obras   | 8 |
| Artículo 10. Propiedad industrial e intelectual  | 8 |
| Disposiciones Adicionales  | 8 |
| Disposición Transitoria  | 8 |
| Disposición Derogatoria  | 9 |
| Disposición Final. Entrada en vigor  | 9 |

## **Preámbulo**

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (LOSU) y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, determinan las características que deben cumplir los planes de estudio de las titulaciones de Grado y Máster de la Universidad española.

En las Directrices generales para el diseño de los planes de estudios de las enseñanzas de Grado establecidas en el artículo 14 se prevé en el apartado 2 de dicho Real Decreto que: “El diseño del plan de estudios deberá explicitar toda la formación teórica y práctica que el estudiantado deba adquirir en su proceso formativo, estructuradas mediante materias o asignaturas básicas, materias o asignaturas obligatorias u optativas, y el trabajo de fin de Grado (TFG), y podrán incorporar prácticas académicas externas, así como seminarios, trabajos dirigidos u otras actividades formativas”. En ese mismo artículo, en el apartado 6 se establece que: “El trabajo de fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Este trabajo de fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad”.

Asimismo, en las Directrices generales para el diseño de los planes de estudio de las enseñanzas de Máster Universitario recogidas en el artículo 17 apartado 1 del citado Real Decreto, se recoge que: “Los planes de estudios conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario contarán con 60, 90 o 120 créditos ECTS, que se distribuirán en materias y asignaturas obligatorias y optativas, el trabajo de fin de Máster, las prácticas académicas externas si las hubiera, y otras actividades académicas”. En el apartado 4 de ese mismo artículo se señala que: “Todos los planes de estudios de Máster Universitario incluirán un trabajo de fin de Máster, que podrá contar con un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo de 30, cuya finalidad es la de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el o la estudiante, y cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título oficial. Los trabajos de fin de Máster deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad”.

Por otra parte, la Normativa de Enseñanzas Propias y de Formación Permanente de la Universidad de Jaén en su última versión, aprobada en sesión ordinaria nº 50, de 29 de septiembre de 2022 de Consejo de Gobierno, establece en su artículo 2 apartado 5 las características y condiciones de los Trabajos Fin de Título pertenecientes a los Títulos Propios de Postgrado. En concreto, los másteres de formación permanente incluirán la elaboración y defensa pública de un Trabajo Fin de Máster con una carga mínima de 6 créditos ECTS. Por su parte, en los diplomas de especialización se recomienda la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Diploma para obtener la titulación.

A partir de estos principios generales, y siguiendo con la labor iniciada el 5 de junio de 2017, fecha en la que la Universidad de Jaén aprobaba su primera normativa sobre este tipo de trabajos, se presenta el siguiente reglamento, cuyo objeto es seguir avanzando en el procedimiento general para la elaboración y defensa del Trabajo de Fin de Grado (TFG) y del Trabajo de Fin de Máster (TFM) en la Universidad de Jaén, extendiéndola a otros Trabajos de Fin

de Título (TFT) que afecten a otro tipo de enseñanzas, y establecer una homogeneidad básica en organización y evaluación de estos Trabajos Fin de Estudios (TFE). Asimismo, se dirige a garantizar la igualdad de derechos y deberes para el conjunto del alumnado de enseñanzas oficiales y propias de la Universidad de Jaén, sin perjudicar ni constreñir las singularidades propias de los distintos Centros y de las diferentes ramas del conocimiento.

### **Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación**

1. El objeto de esta normativa es regular las directrices generales relativas a la definición, tramitación, realización, defensa y calificación de los Trabajos de Fin de Grado (TFG), Trabajos de Fin de Máster (TFM) y Trabajos de Fin de Título (TFT) en los diferentes planes de estudios de enseñanzas oficiales y enseñanzas de formación permanente de la Universidad de Jaén, sin perjuicio de las especificaciones adicionales que puedan aprobarse en cada Centro responsable de las enseñanzas, bien en la normativa interna que regule estos trabajos, bien en la memoria de cada plan de estudios.

2. En los casos en los que estas normativas específicas incluyan disposiciones que contravengan lo establecido en el asiento registral del título oficial, estas disposiciones no surtirán efecto hasta que no se modifique la memoria del título.

3. Para los Trabajos Fin de Estudios (TFE) pertenecientes a títulos conjuntos o interuniversitarios o enmarcados dentro de programas de movilidad, en el ámbito de los Campus de Excelencia o en colaboración con otra entidad, se estará a lo previsto en los convenios específicos firmados al efecto. Si el citado convenio no establece directrices concretas con respecto a los TFE, se aplicará la presente normativa sólo a los/las estudiantes matriculados/as en la Universidad de Jaén.

### **Artículo 2: Naturaleza del Trabajo de Fin de Grado, de Máster y de Título**

1. El TFE supone la realización por parte del alumnado de un proyecto, memoria o estudio en el que se integran y desarrollan los contenidos formativos recibidos y debe estar orientado a la aplicación de competencias asociadas al título en el que se inserta.

Por otra parte, el TFE debe potenciar competencias, habilidades y/o destrezas transversales, ya incluidas en la Titulación, que estén relacionadas con la comunicación oral y escrita, con la búsqueda e interpretación de documentación, con la gestión y organización de actividades autónomas, la capacidad de reflexión y la toma de decisiones.

2. El TFE es un trabajo autónomo y original que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor o una tutora, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

3. El TFE se realizará de forma individual. Con carácter excepcional, cuando las características de complementariedad o complejidad del TFE lo justifiquen, la autoría podrá corresponder a más de una persona, siempre que quede claramente delimitado el papel desempeñado por cada una de ellas en el desarrollo del trabajo. Estos casos excepcionales deben ser previamente autorizados por la comisión que tenga competencias en la regulación del TFE de acuerdo con la normativa del Centro (en adelante Comisión del TFE y, en su caso, Comisión Académica del Máster).

4. El trabajo podrá desarrollarse en una institución u organismo diferente de la Universidad de Jaén, siempre que exista un convenio específico de colaboración y se ajuste a lo recogido en esta normativa y a lo establecido en el propio convenio.
5. El desarrollo de la actividad académica del TFE se ajustará a lo estipulado en la guía docente de la asignatura.

### **Artículo 3: Coordinación y supervisión de las características generales de los Trabajos de Fin de Estudios**

1. Los Centros, Comisiones Académicas de Másteres o, en caso de proceder, la Dirección de los Másteres de Formación Permanente podrán establecer comisiones específicas de coordinación y supervisión del TFE, o atribuir estas competencias a otras comisiones ya establecidas, en el modo y forma que consideren más operativos para la gestión de las enseñanzas que dependan del Centro, de acuerdo con sus competencias.
2. En la composición de estas comisiones, sean específicas o generales, se procurará la representación del profesorado, alumnado y personal técnico de gestión y de administración y servicios.
3. La comisión con competencias en la coordinación del TFE de una titulación velará por la utilización de criterios generales de calidad y niveles de exigencia equivalentes en la evaluación de todos los TFE de la titulación.

### **Artículo 4: Tutoría del Trabajo de Fin de Estudios**

1. La labor de tutoría del TFE corresponderá preferentemente al profesorado que imparta docencia en la titulación, de acuerdo con la normativa específica del Centro, y estará supeditada, en su caso, a los Criterios de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén. No obstante, el TFE podrá ser tutorizado por profesorado externo a la titulación con una estrecha relación académica, investigadora o profesional con las competencias del título. Asimismo, podrá participar en régimen de cotutela de un Trabajo Fin de Grado (TFG) el personal investigador en formación que tenga obligaciones docentes reconocidas en sus respectivos contratos. Para el resto de TFE y para estas cotutelas del personal investigador se requerirá autorización expresa de la Comisión pertinente.
2. El profesorado de otras universidades que participe en programas de planes de estudio conjuntos o como profesorado visitante en la Universidad de Jaén podrá participar también como cotutor o cotutora de los TFE.
3. Cada estudiante podrá tener como máximo dos personas ejerciendo una cotutorización, las cuales desempeñarán sus funciones con idéntico nivel de responsabilidad.
4. El órgano al que corresponda la designación de la persona tutora será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada, se produzca la finalización de la relación contractual con la Universidad de Jaén, o en aquellas otras situaciones que no permitan la labor de supervisión y tutela del TFE.

5. Quien ejerza la tutorización del alumnado actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje, orientándolo en el planteamiento y la realización del TFE, y en la preparación de su defensa. También deberá observar que se cumplen los requisitos formales establecidos para el TFE correspondiente.

6. El tutor o tutora orientará al alumnado sobre el cumplimiento de las obligaciones legales y éticas exigibles en el diseño del planteamiento, durante la realización del trabajo, en la preparación de su memoria y defensa y, en su caso, en la publicación de los resultados. En particular, y en aquellos casos en los que sea necesario, el tutor o tutora informará al alumnado del cumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información y protección de datos. El alumnado será responsable en caso de incumplimiento.

7. Dejando a salvo lo establecido para el reconocimiento de los TFE recogidos en el contrato académico o *Learning Agreement*, cuando, de acuerdo a convenio, el TFE se realice en una institución, organismo o entidad distinta de la Universidad de Jaén, deberán existir dos personas tutoras, una de la Universidad de Jaén y otra del centro externo que contará con una formación académica de nivel equivalente al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de la titulación o experiencia profesional semejante.

#### **Artículo 5. Asignación de línea y tutoría**

1. La Comisión del TFE, de acuerdo con la normativa del Centro correspondiente, publicará un listado en el que consten las propuestas de líneas para los TFE, las personas a las que corresponderá la tutoría de cada línea y el número de estudiantes admisible en cada línea.

2. El método de asignación de alumnado a cada línea de TFE será establecido por el Centro responsable de la titulación, que respetará en todo caso los derechos de igualdad de mérito, oportunidades y libre concurrencia del alumnado.

3. Los Centros garantizarán que todo el alumnado matriculado en la asignatura de TFE tenga asignada una línea de trabajo y una persona que lo tutorice. La asignación del TFE y del tutor o tutora tendrá validez durante el curso académico en que se realice su asignación y el siguiente, salvo en los casos debidamente justificados ante la correspondiente Comisión.

#### **Artículo 6. Entrega del Trabajo de Fin de Estudios**

1. El Centro responsable del título establecerá los plazos de entrega del TFE para cada convocatoria, garantizando que dichos plazos permitan cumplir con el calendario del curso académico aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

2. El TFE podrá ser entregado y defendido una vez que el alumnado haya cumplido con los requisitos establecidos en la memoria del título correspondiente y de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro.

3. Cuando así lo establezca el Centro, la entrega del TFE irá acompañada del correspondiente visto bueno de quien ejerza la tutorización, sin que ello implique una evaluación positiva del trabajo.

4. Se requerirá conformidad por parte del alumnado y del tutor o la tutora para autorizar la difusión pública del TFE en el repositorio de la UJA a través del formulario correspondiente.

Dicha autorización abarcará la publicación de todo el contenido del TFE en formato digital. En caso de que no hubiera consentimiento para la publicación en abierto, no se permitirá hacer público ningún dato del trabajo.

El alumnado y su tutor o tutora podrán retirar su consentimiento para la difusión pública del TFE en cualquier momento. La retirada del consentimiento de cualquiera de estas personas obliga a la Universidad de Jaén a retirarlo de los repositorios y conservar exclusivamente el depósito en los términos establecidos en el artículo 9.

5. El TFE se podrá elaborar y defender en un idioma distinto al español, a solicitud del profesorado tutor y del alumnado dirigida a la Comisión del TFE, siempre que el idioma elegido por el alumno o la alumna se encuentre entre los que se han utilizado en la impartición del título o se trate de alumnado entrante de movilidad. En estos casos, el TFE se acompañará de un resumen y de unas conclusiones en español. No será necesaria solicitud en aquellos títulos impartidos íntegramente en otro idioma.

6. La redacción de la memoria del TFE empleará un lenguaje no sexista y en consonancia con la guía para un uso igualitario y no sexista del lenguaje y de la imagen en la Universidad de Jaén que se encuentre vigente en el momento del depósito del TFE.

7. La portada de los TFE seguirá el modelo estandarizado definido por el Vicerrectorado con competencias. Los Centros determinarán las normas de estilo y estructura del resto de los elementos del TFE.

#### **Artículo 7. Evaluación y calificación del Trabajo de Fin de Estudios**

1. La evaluación del TFE tendrá en cuenta tanto los criterios establecidos en la memoria del título como el desarrollo de los mismos, fijados en la guía académica de la asignatura y en la normativa del Centro responsable de la titulación, con pleno respeto del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Jaén.

2. La evaluación del TFE incluirá la defensa del mismo, siendo ésta necesariamente en acto público. Las condiciones específicas de esta defensa serán establecidas por la normativa de TFE del Centro.

3. En casos excepcionales, para que el acto de defensa de un TFE pueda realizarse de forma no presencial, por videoconferencia u otro medio telemático en formato síncrono, deberá estar autorizado por la Comisión de TFE, teniendo en cuenta su justificación académica, la disponibilidad de los medios técnicos necesarios y asegurando las debidas garantías sobre la identidad del estudiantado. En todo caso, se sujetará al consentimiento libre, expreso, por escrito e informado de todas las personas implicadas y no se procederá a su grabación.

#### **Artículo 8. Archivo del Trabajo de Fin de Estudios**

El Centro mantendrá depositados los TFE defendidos en su ámbito y registrará, sólo a efectos internos, los datos relacionados con los nombres del alumnado y del profesorado tutor; el grado/máster/curso; el año académico; el título del trabajo; la fecha de defensa y la calificación de los TFE.

### **Artículo 9. Originalidad de los trabajos y obras**

El plagio, entendido como la presentación de un trabajo hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, y/o el empleo fraudulento de herramientas de IA o similares para la generación de contenido del TFE, conllevarán automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudiera incurrir el alumnado que plagie.

### **Artículo 10. Propiedad industrial e intelectual**

1 Con carácter general, el estudiantado tendrá derecho al reconocimiento de la autoría de su TFE y a la protección de la propiedad intelectual del mismo.

2 A los TFE les resultará de aplicación la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial que pudiera afectar tanto al estudiantado como a las personas responsables de la tutorización y cotutorización, así como a las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

3 En los casos debidamente justificados, podrá establecerse una coautoría entre el estudiante y el tutor o tutora. Esta situación requerirá:

a Aportación sustancial: El tutor o tutora deberá realizar una aportación intelectual sustancial al trabajo, lo que incluye el planteamiento de la idea o hipótesis y/o el diseño experimental del TFE.

b Acuerdo expreso: Tanto el o la estudiante como la persona que ejerza la tutoría deberán firmar un acuerdo expreso en el que se detallen las contribuciones específicas de cada cual y se establezca el orden de autoría.

c Autorización institucional: El acuerdo de coautoría deberá ser autorizado por la Comisión de TFE del Centro o Comisión Académica del Máster.

### **Art. 11. Acuerdo de confidencialidad**

En caso de que se prevea el empleo de contenidos de carácter confidencial en el desarrollo del TFE, el tutor o tutora instará al estudiante o a la estudiante a la firma de un acuerdo de confidencialidad siguiendo el procedimiento que se establezca por los Centros.

### **Disposiciones Adicionales**

1. Las Memorias de las titulaciones de grado y máster deberán recoger la presente normativa en el momento de su envío a verificación, o incorporarla en la primera modificación que se realice de las mismas.

2. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de enseñanzas el desarrollo de los formularios, modelos y acuerdos que sean necesarios como consecuencia de la presente normativa. La utilización de los modelos y formularios y el cumplimiento de las instrucciones de desarrollo serán de obligado cumplimiento para el alumnado y quienes ejerzan funciones de tutorización.

### **Disposición Transitoria**

Las normativas específicas de los Centros en materia de TFE deberán adecuarse a lo previsto en esta norma antes del inicio del curso 2025-2026.

**Disposición Derogatoria**

Queda derogada la Normativa de Trabajos Fin de Grado, Fin de Máster y otros Trabajos Fin de Título de la Universidad de Jaén aprobada en sesión ordinaria nº 25 de 5 de junio de 2017 de Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén (Subsanación error material de 22 de enero de 2019)

**Disposición Final. Entrada en vigor**

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de gobierno de la Universidad de Jaén, esta normativa tendrá plena eficacia desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su ulterior publicación en el Boletín oficial de la Universidad de Jaén.